

RESOLUCIÓN 210-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8:

Solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Acuerdo de Cooperación Comercial entre los operadores aéreos nacionales AIR CENTURY, S.A. y LOGIC PAQ LTD, S.A. DBA SKY CANA.

CONSIDERANDO: Que **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 6 de mayo de 2023, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional y transporte aéreo regular en las rutas contenidas en su CAE, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que, **LOGIC PAQ LTD, S.A. DBA SKY CANA**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica Núm.31 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 13 de enero de 2023, el cual le permite explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 20 de julio de 2022, suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Acuerdo de Cooperación Comercial entre los operadores aéreos nacionales **AIR CENTURY, S.A. y LOGIC PAQ LTD, S.A. DBA SKY CANA**, suscrito en fecha 14 de julio de 2022.

CONSIDERANDO: Que en virtud del Acuerdo de Cooperación Comercial entre los operadores aéreos nacionales **AIR CENTURY, S.A.** quien fungirá como la compañía operadora y **LOGIC PAQ LTD, S.A. DBA SKY CANA**, denominada compañía comercializadora, han convenido establecer una o más formulas de trabajo en conjunto, tales como bloque de espacio, códigos compartidos, entre otros, con la finalidad de lograr mejores oportunidades comerciales, en las rutas *Santo Domingo/La Habana, Cuba/Santo Domingo; Santo Domingo/Santiago, Cuba/Santo Domingo; Santo Domingo/Miami/Santo Domingo; y, Punta Cana/Miami/Punta Cana.*

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Cooperación Comercial entre los operadores aéreos nacionales **AIR CENTURY, S.A. y LOGIC PAQ LTD, S.A. DBA SKY CANA**, es para explotar las rutas autorizadas al operador **AIR CENTURY, S.A.**, bajo la modalidad del Permiso Especial otorgado mediante la Resolución 201-2022 de 24 de agosto de 2022 de esta Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en el Manual sobre Reglamentación del Transporte Aéreo Internacional (Doc 9626, tercera edición 2018), se refiere a los acuerdos y alianzas entre aerolíneas, las cuales pueden comprender una variedad de elementos, tales como compartición de código, reserva de capacidad, cooperación en la comercialización, acuerdos interlineas, fijación de precios, control de inventarios y programas de viajeros habituales, coordinación de horarios, uso compartido de oficinas e instalaciones aeroportuarias, empresas conjuntas y franquicias.

Resolución 210-2022
de fecha 14 de septiembre de 2022
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que a medida que aumenta la competencia en las operaciones de las líneas aéreas, los transportistas aéreos internacionales adoptan diversas estrategias para adaptarse a los cambios, incluidos nuevos arreglos innovadores de colaboración. Las empresas de transporte aéreo podrán establecer entre ellas alianzas estratégicas de cooperación comercial, fusiones o cualquier otra figura legal para la explotación de servicios previa aprobación de la autoridad aeronáutica.

CONSIDERANDO: Que conforme al Acuerdo de Cooperación Comercial, **AIR CENTURY, S.A.** fungirá como operador aéreo efectivo y **LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA**, como operador aéreo de mercado. El operador aéreo efectivo se compromete a permitir al operador aéreo de mercado comercializar con su propio código y número de vuelo parte de la capacidad de los vuelos y/o sectores de vuelos en las rutas autorizadas.

CONSIDERANDO: Que la Resolución 201-2022 establece que las operaciones concluyen en fecha 26 de noviembre de 2022, por lo que las operaciones realizadas bajo el Acuerdo de Cooperación Comercial objeto de la presente solicitud, están atadas a la vigencia del referido Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal l) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;"*.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Acuerdo de Cooperación Comercial entre los operadores aéreos nacionales **AIR CENTURY, S.A.** y **LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA**, suscrito en fecha 14 de julio de 2022.

VISTA la Resolución 201-2022 de fecha 24 de agosto de 2022.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/224/22, de fecha 5 de septiembre de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de aprobación del Acuerdo de Cooperación Comercial entre los operadores aéreos nacionales **AIR CENTURY, S.A.** y **LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 210-2022

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo de Cooperación Comercial entre los operadores aéreos nacionales AIR CENTURY, S.A. y LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, suscrito en fecha 14 de julio de 2022.

Resolución 210-2022
de fecha 14 de septiembre de 2022
Página 3 de 3

SEGUNDO: Autorizar a AIR CENTURY, S.A. y LOGIC PAQ LTD, S.A. DBA SKY CANA, para que puedan realizar operaciones en virtud del Acuerdo de Cooperación Comercial, en las rutas bajo la modalidad de Permiso Especial autorizadas a AIR CENTURY, S. A., mediante la Resolución 201-2022 de fecha 24 de agosto de 2022:

- Santo Domingo (MDSO)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSO), con una frecuencia de cinco (5) vuelos semanales los martes, jueves, sábado y domingo.
- Santo Domingo (MDSO)/Santiago, Cuba (MUCU)/Santo Domingo (MDSO), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales los lunes y viernes.
- Santo Domingo (MDSO)/Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSO), con una frecuencia de cinco (5) vuelos semanales los lunes, miércoles, jueves, viernes y domingo.
- Punta Cana (MDPC)/Miami (KMIA)/Punta Cana (MDPC), con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales los viernes, sábado y domingo.

PÁRRAFO: AIR CENTURY, S.A. fungirá como el operador aéreo efectivo y LOGIC PAQ LTD, S.A. DBA SKY CANA fungirá como operador aéreo de mercado. Estas operaciones concluyen en fecha 26 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Informar a AIR CENTURY, S.A. y LOGIC PAQ LTD, S.A. DBA SKY CANA, que deberán notificar a los pasajeros/usuarios al momento de adquirir el boleto/servicio, sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/jcr